

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TRATAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES Y DEL NÚMERO DE DÍAS DE AUSENCIA POR ENFERMEDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.**

**PRIMERO:**

Los empleados públicos que se hallen en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes percibirán un complemento retributivo que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social o de los regímenes especiales de funcionarios públicos, alcanzará el cien por cien de sus retribuciones fijas previas al inicio de la incapacidad temporal.

**SEGUNDO:**

El descuento en nómina contemplado en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, no será de aplicación a un máximo de cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, siempre que estén motivadas por enfermedad común o accidente no laboral y que no den lugar a incapacidad temporal, de las cuales solo tres podrán tener lugar en días consecutivos. En todo caso, habrá de aportarse justificante médico o documentación sustitutoria desde el primer día de ausencia.

Ese máximo de cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, debe entenderse referido tanto a supuestos en los que exista un único contrato, como a los de contratos sucesivos, ya sean a tiempo parcial o a jornada completa.

**TERCERO:**

Esta instrucción surtirá efectos desde el día 5 de julio de 2018. Los empleados públicos que se hallen en la situación de incapacidad temporal con anterioridad a la fecha anterior, continuarán percibiendo los mismos complementos retributivos que tuvieran ya reconocidos en virtud de dicha situación conforme a la normativa aplicable en el momento en el que resultaron declarados en la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 6 de julio de 2018.  
El Gerente:

Teodoro Conde Minaya